



## DECRETO

**Expediente nº:** 949/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 06/06/2024, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación del suministro e instalación de materiales de fontanería necesarios para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención de Infancia (CAI) de la localidad de Consuegra, mediante un contrato menor de suministros. Estos elementos son esenciales para habilitar el espacio donde se impartirán los servicios de educación y cuidado infantil, permitiendo la creación de 87 nuevas plazas públicas tal como se estipula en el convenio firmado con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**Segundo.** Visto el informe del Órgano de Contratación de fecha 12/06/2024, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** Visto el Certificado de Retención de Crédito emitido por Intervención de fecha 14/06/2024, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240005464	RC	231.63200.	8.372,96 €

**Cuarto.** Visto el Informe de Secretaría de fecha 17/06/2024.

**Quinto.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros
Subtipo del contrato: Adquisición
Objeto del contrato: Suministro e instalación de elementos de fontanería para puesta en funcionamiento del CAI.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de suministros





Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 6.919,80 €
IVA (21 %): 1.453,16 €
Precio: 8.372,96 €
Duración: 1 mes
Código CPV: 44115210 - Materiales de fontanería. 45330000 - Trabajos de fontanería.

**Sexto.** Para la consecución del correspondiente expediente de contratación se ha solicitado presupuesto a:

Nombre completo de la empresa	Base Imponible	IVA	Total
PEDRO LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	6.919,80 €	1.453,16 €	8.372,96 €
DIEGO BAROJOS RODRÍGUEZ (BRAOTERMIC)	7.459,30 €	1.566,45 €	9.025,75 €
SANEHOGAR	7.881,00 €	1.504,09 €	9.385,09 €

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por PEDRO LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, es la más favorable desde el punto de vista económico. Por lo tanto, se recomienda su elección como contratista para la ejecución de los trabajos descritos en los antecedentes en virtud de ser la oferta económicamente más ventajosa.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato para el suministro e instalación de elementos de fontanería para puesta en funcionamiento del CAI de Consuegra, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar con PEDRO LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, con NIF 70353468X, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 6.919,80 euros, más 1.453,16 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 8.372,96 euros.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.





**CUARTO.** Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**OCTAVO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

